



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD

Bogotá D.C., 10 ' SEP 2020

PROCESO: REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
RADICACIÓN: 110013110023-2018-00045-00
CUADERNO: 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

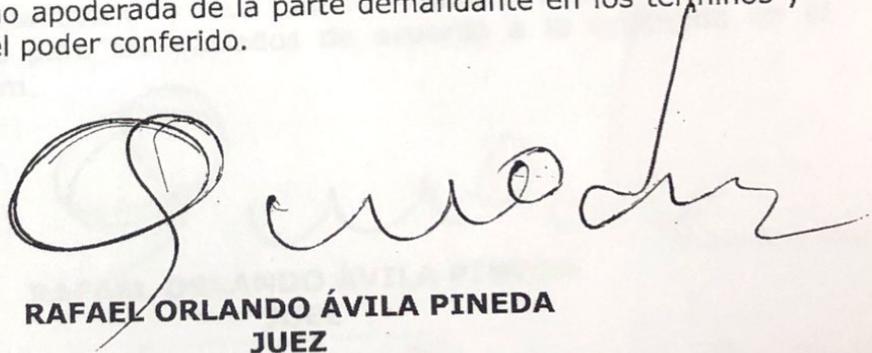
1. PRESENTAR de manera clara y precisa las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 numeral 4° del C. G. del P; toda vez que la reglamentación pretendida ya se encuentra establecida; en ese entendido si lo aspirado es la modificación al régimen de visitas deberá adecuar el poder y el libelo en tal sentido; por el contrario si lo petitionado es el cumplimiento del acuerdo preestablecido, deberá incoar la acción legal correspondiente.

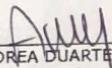
2. ALLEGAR el documento pertinente, que demuestre que se agotó requisito de procedibilidad para impetrar la presente acción, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art 40 de la Ley 640 de 2001.

Del escrito subsanatorio y sus anexos deberá allegar las copias correspondientes para los traslados de acuerdo a lo ordenado en el artículo 89 ibídem.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. ADRIANA ROCÍO ROMERO BUITRAGO, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 068
HOY: 11 SEP 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria